



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MICHM/DUOP/AD-01/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL", EN EL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTA REPRESENTADO POR LA L.E.D.H. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA "PROYECTOS Y EDIFICACIONES NELTA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

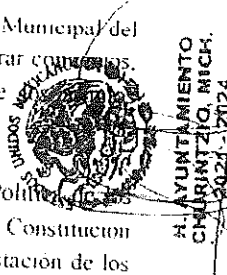
- I. "El Ayuntamiento" declara
  - 1.1 Que con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 64 Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales
  - 1.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en el Artículo 123 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales
  - 1.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 10º, 23º, 52º de la Ley y demás relativos de la Ley y del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como a lo establecido en el acuerdo de la Reunión de Cabildo Número 6 de fecha 29 de Septiembre de 2021, en relación con los Rangos y Montos Límites para la Contratación de Obra Pública. La presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de "Adjudicación Directa".
  - 1.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por los integrantes del Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas
  - 1.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo N° 40 Colonia Centro, C.P. 59440, en la población de Churintzio, Michoacán; con Registro Federal de Contribuyentes MICM850101AS2.
- II. Por su parte "El Contratista" declara

TESORERÍA



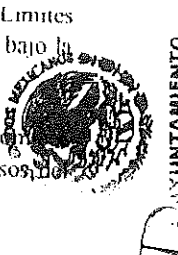
H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

- II.1 Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en la Calle Arrayan número 26, Int. 4 Esq. La Joya, Colonia Del Sur, con Código Postal 58095, en la Ciudad de Morelia, Michoacán y que su número de teléfono es el 01 (443) 266 0833, así como su correo electrónico: edificacionesnelta@gmail.com
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la siguiente Clave PEN190607FVA, y su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública es el número GEM/SCOP/PC/4374/2021 el cual tiene un periodo de vigencia del 09 de Noviembre de 2021 al 08 de Noviembre de 2022
- II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley y el Reglamento de Obras Públicas, y las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento
- II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios que se requieren para la ejecución de la obra motivo del presente contrato
- II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Ayuntamiento"

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones del contrato, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL", en el Municipio de Churintzio, Michoacán, y este se obliga a su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 372,602.08 (Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto Agregado (I.V.A.), \$ 60,202.08 (Sesenta Mil Doscientos Dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un total de \$ 432,804.16 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos 08/100 M.N.), esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 17 de Enero de 2022 y a terminarla a más tardar el día 30 de Marzo de 2022, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato

TESORERÍA

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el Artículo 37 de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización

**QUINTA.- ANTICIPO.-** A propuesta de "El Contratista", para el inicio de los trabajos de la presente obra, "El Ayuntamiento" no otorgará o cubrirá el pago de anticipo alguno

**SEXTA.- GARANTÍAS.-** "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías que hubiere con motivo del cumplimiento de este contrato

- 1 "El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" una fianza de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% del importe total de los trabajos, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal de Churintzio, Michoacán, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto legal alguno

- 2 Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual establece "que concluidas las obras, antes de su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra"; para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción formal de los mismos, por una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos. Esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal de Churintzio, Michoacán

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con el calendario establecido para tal fin, dichas estimaciones serán acompañadas con la documentación soporte correspondiente

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación

En el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.

TESORERÍA

PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.

*[Handwritten signature]*  
022



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las estimaciones serán pagadas a "El Contratista", siempre y cuando cumpla con lo siguiente.

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los genere, previa verificación y autorización de los mismos, por parte del Residente de Supervisión correspondiente.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** "El Contratista" se responsabiliza de que los trabajos, equipos y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de seguridad que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción del Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la obra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen el o sus trabajadores a la obra o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra este debidamente señalada con los señalamientos correspondientes y de que todo el personal a su cargo que labore en la obra, tome las medidas de seguridad personal como lo son: uso de bota antiderrapante con casquillo, casco metálico para proteger la cabeza, chaleco reflectante de tela fluorescente, etc., con el fin de evitar accidentes de la propia obra.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue "El Ayuntamiento".

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "El Contratista" como empresario y patron del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** En base a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Municipios, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato por razones fundadas, mediante **Convenios Modificatorios**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un **Convenio Adicional** entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024



*[Handwritten signature]*

023



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "El Contratista".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificatorio y/o un Convenio Adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos, si así se requiere para el cumplimiento total del contrato

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general, fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por "El Contratista", éste deberá presentar ante "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagara los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "El Ayuntamiento" podrá rescindir en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general, por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se avierte para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso, "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido por escrito de contestación de "El Contratista".

Se considera que "El Contratista" incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada; suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no se ajuste a las especificaciones de

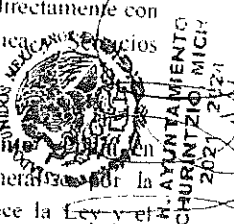
*[Handwritten signature]*

TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

PRESENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024

*[Handwritten signature]*

024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN  
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

construcción o normas de calidad vigentes, no respete el catálogo de conceptos de obra contratado, y cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato

**DÉCIMA QUINTA.- CANTIDADES O CONCEPTOS DE OBRA NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONTRATO.-** Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de contrato, "El Contratista" dará aviso a "El Ayuntamiento" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de "El Ayuntamiento"; documentación sin la cual, no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que "El Ayuntamiento" no se hace responsable del pago estos trabajos

**DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.-** Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa aprobado, los mismos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual "El Ayuntamiento" comprobará periódicamente el avance físico de la misma

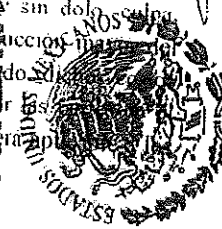
Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor al programado, "El Ayuntamiento" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento (5%) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme al programa, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuaran varias comprobaciones del avance de obras y se aplicaran dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuara incrementandose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta)

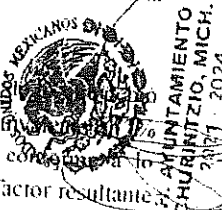
"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apeado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que solo se devolverá, si "El Contratista" cumple con los trabajos contratados

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Ayuntamiento", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente

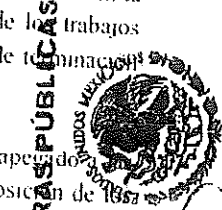
PRESIDENCIA  
TESORERIA  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CHURINTZIO, MICH.  
2021 - 2024